



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO

COMPARECIENTES. –

Comparecen a la celebración del presente convenio específico las siguientes personas: por una parte, el Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D., en su calidad de Rector y por tanto representante legal de la **Universidad Nacional de Chimborazo**, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará “**Unach**” y por otra parte el Magister Juan Pablo Cruz en su calidad de Prefecto, representante del **H. Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Chimborazo**, a quien en adelante se le denominará “**Gobierno Provincial**”. Los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1. La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad. Su visión: ser la institución de educación superior líder en la Zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.
- 1.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo es una institución con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, creada el primero de enero de 1946 como Consejo Provincial, Su misión liderar el cambio para el desarrollo de la Provincia de Chimborazo de acuerdo a su ámbito de acción con capacidad institucional, planificación participativa, mediante actividades productivas competitivas con enfoque intercultural, solidario, promoviendo el manejo y conservación de los recursos naturales de manera equitativa, justa y sustentable para elevar la calidad de vida de la población a fin de lograr el Sumak kawsay (Buen Vivir).

CLÁUSULA SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE. -

2.1. Constitución de la República del Ecuador:

El Art. 351, establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

El Art. 355, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los



principios establecidos en la Constitución;

2.2. Ley Orgánica de Educación Superior:

El Art. 18, dispone que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; la libertad para gestionar sus procesos internos;

El Art. 138, establece que las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Instrumentar la cooperación interinstitucional para la realización de actividades de cooperación para el desarrollo, mediante el proyecto de vinculación con la sociedad denominado "Diseño e implementación de un sistema autónomo para el monitoreo de variables ambientales basado en redes de sensores, que permita cuantificar el recurso agua, de la provincia de Chimborazo", en el cual participarán los estudiantes y docentes de la Carrera de Electrónica y Telecomunicaciones, Carrera de Ingeniería Ambiental y Carrera de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería, y Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo.

CLAÚSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -

El presente convenio tendrá una vigencia de 3 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de los resultados del presente convenio con al menos treinta días previos a la terminación; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

5.1 De la Unach:

- 5.1.1 Colaborar con el diseño e implementación de estaciones meteorológicas para monitoreo de variables ambientales, que ayuden en la toma de decisiones para mejorar la producción agrícola en la Provincia, Seleccionar e incorporar a los y/o las estudiantes, así como docentes que, cumpliendo con los requisitos mínimos establecidos, participen el proyecto de Vinculación.
- 5.1.2 Designar un docente que actúe como líder de proyecto de Vinculación.
- 5.1.3 Planificar, monitorear controlar y evaluar las actividades de los estudiantes a través del docente líder o docentes tutores del proyecto de Vinculación
- 5.1.4 Disponer a los estudiantes que en ejercicio de sus actividades de Vinculación con la sociedad actúen con la más absoluta responsabilidad y honorabilidad en el presente proyecto de Vinculación.
- 5.1.5 Generar la información correspondiente para el análisis respectivo de las variables a monitorear.

5.2 Del Gobierno Provincial:



- 5.2.1 Definir los lugares de implementación de las estaciones.
- 5.2.2 Proporcionar la estructura física y el equipamiento respectivo de las estaciones meteorológicas, mediante la partida de MAQUINARIAS Y EQUIPOS Nro. 8.4.01.04.001.060000.001.0000.00000.
- 5.2.3 Proporcionar los servidores de la Institución para almacenamiento, generando bases de datos que serán alimentadas mediante la recolección de información, proporcionada por estaciones meteorológicas.
- 5.2.4 Disponer de un profesional para el manejo y difusión de la información generada.

5.3 Obligaciones conjuntas:

- 5.3.1 Diseñar e implementar un sistema autónomo basado en una red de sensores, para cuantificar el recurso agua en la provincia de Chimborazo en colaboración con la Dirección de Riego del GAD Provincial.
- 5.3.2 Realizar de manera periódica, el seguimiento del cumplimiento del presente convenio, mediante reuniones de coordinación de acciones.
- 5.3.3 Garantizar el acceso a los datos e información generada en el proyecto de Vinculación.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

6.1. Unach

Administrador: Ing. Carlos Ramiro Peñafiel Ojeda
Dirección: Loja 3450 y Luz Eliza Borja
Teléfonos: 0983151542
Correo electrónico: carlospenafiel@unach.edu.ec

6.2. Gobierno Provincial

Administrador: Ing. Carlos Oswaldo Sánchez Sánchez
Dirección: Primera Constituyente y Carabobo
Teléfonos: (593) 03 2 969 887 / 2 963 940
Correo electrónico: www.chimborazo.gob.ec

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

7.1. Documentos mínimos:

- a) Documentos de identificación de la o las contrapartes del instrumento de cooperación a suscribirse (Cédula de ciudadanía y certificado de votación o sus similares del extranjero);
- b) Documentos que justifiquen la calidad de representantes legales de las partes intervinientes (Nombramientos o contratos);
- c) Documentos que justifiquen la existencia jurídica de las instituciones intervinientes (Leyes de creación de las IES, acuerdos ministeriales, resoluciones).

7.2. Otros documentos:

- a) Proyecto de vinculación aprobado.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES. -

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.



CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. –

El presente convenio podrá dar por terminado por una de las siguientes causas:

- 9.1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo;
- 9.2. Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio;
- 9.3. Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las obligaciones, y;
- 9.4. Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones.

En cualquier caso, de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio y las actividades desarrolladas.

CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL Y RÉGIMEN FINANCIERO. –

El presente instrumento, bajo ningún concepto, entabla relaciones laborales de la cual se generen obligaciones para los suscribientes. Tampoco genera obligaciones financieras recíprocas para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DEL NOMBRE E IMAGEN. –

11.1. Las partes se comprometen a vigilar y respetar los derechos de propiedad intelectual que se pudieren generar por los trabajos, estudios, investigaciones e informes, que se realicen en el contexto de este instrumento jurídico, para lo cual declaran que todo insumo, material o cualquier otro producto que se genere de la ejecución del presente convenio, será de propiedad exclusiva de la parte que lo haya elaborado, salvo los casos en los que se hayan generado de manera conjunta, quien podrá de así convenir a sus intereses, utilizar, socializar, transferir o licenciar los derechos de propiedad intelectual a terceras personas.

11.2. Las piezas gráficas en las que se pretenda incluir los nombres y marcas de las partes deberán ser revisadas por las dependencias respectivas de cada una, con el fin de que puedan verificar el cumplimiento del Manual de Marca institucional.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del instrumento, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se convenga.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable procurarán un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. –

Las partes fijan como domicilio legal, la ciudad de Riobamba. Toda notificación relativa a este convenio deberá realizarse por escrito, en las siguientes direcciones:

13.1. Unach

REPRESENTANTE: Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.

DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km ½ camino a Guano; Riobamba – Ecuador

TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005



E-MAIL: rector@unach.edu.ec

PÁGINA WEB: www.unach.edu.ec

13.2. Gobierno Provincial

REPRESENTANTE: Magister Juan Pablo Cruz

DIRECCIÓN: Primera Constituyente y Carabobo

TELÉFONOS: 593) 03 2 969 887 / 2 963 940

PÁGINA: www.chimborazo.gob.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere, informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente convenio, serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, a cuyas estipulaciones se someten y ratifican, firmando para constancia de lo actuado en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.

En la ciudad de Riobamba, a los veinte y cinco días, del mes de marzo del año 2021.

.....
Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO

.....
Mag. Juan Pablo Cruz
PREFECTO DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE
CHIMBORAZO

